PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SENA
REGIONAL SANTANDER

AVISO

PROCESOS SASI-STD-CIDT-003-2022, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE LA REGULAR, ARTICULACIÓN CON LA MEDIA, ATENCIÓN DESPLAZADOS, SENA EMPRENDE RURAL DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, VIGENCIA 2022".

EL **SUBDIRECTOR (E)** DEL **CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SENA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, expide el presente aviso por medio del cual se adoptan medidas dentro del proceso **SASI-STD-CIDT-003-2022**, esto en razón a la vacancia temporal del cargo de Subdirector de Centro que se configuró desde el 22 de octubre de 2022, vacancia esta que fue provista mediante la Resolución 1-01993 del 26 de octubre de 2022, lo cual impidió la continuidad de las actuaciones administrativas de este proceso conforme a los plazos establecidos en el cronograma.

En tal sentido, y una vez superada la situación administrativa descrita anteriormente, se continua el proceso en la etapa en que quedó conforme a las disposiciones que le resultan aplicables.

Atentamente,

EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS
Subdirector (E) de Centro
Resolución 1-01993 del 26 de octubre de 2022

Proyectó: Andrei Alexander Diaz Solano
Cargo: Abogado CPS Contratación de Bienes y Servicios.

RESOLUCIÓN No. 1-01993 DE 2022

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Edgar Gómez Rodríguez Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.821 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander, presenta incapacidad para laborar desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2022, según certificado médico No. 614.152 expedido por la "Clínica Chicamocha S.A.".

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Edgar Alfonso Navas Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 5.671.981, Profesional G10 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Edgar Alfonso Navas Rojas no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Edgar Alfonso Navas Rojas** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.671.981, como Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander, mientras dura la situación administrativa de **Edgar Gómez Rodríguez**, sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado del empleo que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 OCT 2022

Firmado digitalmente por VERÓNICA PONCE VALLEJO
Fecha: 2022.10.26 15:10:53 -05'00'

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Kristie Andrea Peñaloza Herrera – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

ACTA DE POSESIÓN No. 240

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General del SENA, Doctora Verónica Ponce Vallejo**, posesionó al señor **Edgar Alfonso Navas Rojas,** portador(a) de la cédula de ciudadanía No. **5.671.981,** con el objeto de tomar posesión del cargo de **Subdirector de Centro G02** del **Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico** de la **Regional Santander,** para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-01993 del 26 OCT 2022 proferida por este Despacho.

El (la) Posesionado(a) jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación infringir el artículo 126 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el (la) Posesionado (a) declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad Bogotá D.C., el 26 OCT 2022

Firma del Posesionado (a)

Firmado digitalmente por VERÓNICA PONCE VALLEJO

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Kristie Andrea Peñaloza Herrera - Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo.: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales